

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 013 -2018/SUNAT**

### **INCORPORAN EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL AL USO DEL NUEVO SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELÉMICOS – NUEVO SEMT**

Lima, 15 de enero de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Legislativo N.º 932, que creó el sistema de embargo por medios telemáticos (SEMT), faculta a la SUNAT a establecer los requisitos, formas, condiciones y el procedimiento que deben seguir las empresas del sistema financiero para implementar y hacer operativo el SEMT y establece la obligación de las mencionadas empresas de realizar dicha implementación en la forma, condiciones y oportunidad que la SUNAT indique;

Que la Resolución de Superintendencia N.º 174-2013/SUNAT, que aprueba las normas para la implementación del nuevo sistema de comunicación por vía electrónica a fin que la SUNAT notifique los embargos en forma de retención y actos vinculados a las empresas del sistema financiero nacional y normas modificatorias, a su vez dispone que la incorporación de las empresas del sistema financiero al Nuevo SEMT se efectúa de manera gradual mediante resolución de superintendencia;

Que resulta conveniente incorporar al uso del Nuevo SEMT a una empresa del sistema financiero que actualmente utiliza el SEMT regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 201-2004/SUNAT y normas modificatorias;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general”, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, puesto que solo se incorpora a una empresa del sistema financiero nacional que actualmente utiliza el SEMT regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 201-2004/SUNAT y normas modificatorias al Nuevo SEMT regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 174-2013/SUNAT y modificatorias;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del artículo 1° del Decreto Legislativo N.° 932; el artículo 11° del Decreto Legislativo N.° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5° de la Ley N.° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias y el inciso o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.- INCORPORACIÓN DE EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL AL USO DEL NUEVO SISTEMA DE EMBARGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS (NUEVO SEMT)**

- 1) Incorpórese al uso del Nuevo SEMT, regulado en la Resolución de Superintendencia N.° 174-2013/SUNAT y normas modificatorias, a la siguiente empresa del sistema financiero nacional:

<b>RUC</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>
20516711559	BANCO SANTANDER PERU S.A.

La referida empresa deberá implementar el Nuevo SEMT a partir del 5 de febrero de 2018.

- 2) Exclúyase, a partir del 5 de febrero de 2018, a la empresa financiera antes citada del anexo de la Resolución de Superintendencia N° 049-2008/SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**